JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 **020 2023 00093 00**
Proceso	Ejecutivo acumulado al 05001 31 03 020 2023 00080 00
Demandante	J & A Group S.A:S.
Demandado	Loop Proyectos Inmobiliarios S.A.S.
Decisión	Acumula demanda al radicado 05001 31 03 020 2023 00080 00 – Libra Mandamiento de Pago.

J & A Group S.A.S, actuando a través de apoderado judicial, promueve acumulación de demanda ejecutiva en el proceso tramitado en este Despacho Judicial, bajo el radicado 05001 31 03 020 2023 00080 00, a fin de hacer valer las obligaciones contenidas en las facturas electrónicas de venta Nº F1042, F1091, F1155, F1211, F1262, F1323, F1328, F1347, F1379, F1380, F1405, F1468, F1505, F1572, F1636 y F 1704 (aportadas con la demanda digital en formato PDF); haciendo saber, que la parte ejecutada ha realizado abonos a las obligaciones. a saber:

Factura Nº	Valor	Abono	Saldo Actual
F 1042	$23.939.239	$19.978.669	**$3.960.570**
F 1091	$86.001.411	$71.773.111	**$14.228.300**
F 1155	$48.974.600	$30.501.506	**$18.473.094**
F 1211	$135.347.633	$84.737.665	**$50.609.968**
F 1262	$211.579.183	$165.337.231	**$46.241.952**
F 1323	$136.738.252	$62.778.436	**$72.959.816**
F 1328	$128.291.240	$65.506.201	**$62.785.039**
F 1347	$144.718.355	$92.237.227	**$52.481.128**
F 1379	$65.290.889	$44.093.080	**$21.197.809**
F 1380	$85.675.303	$54.561.688	**$31.113.615**
F 1405	$84.815.555	$48.848.001	**$35.967.554**
F 1445	$183.037.285	$96.065.362	**$86.971.923**

MRS

F 1468	$82.224.176	$45.771.676	**$36.452.500**
F 1505	$179.377.537	$138.050.731	**$41.326.806**
F 1572	$105.894.388	$96.167.372	**$9.727.016**
F 1636	$102.803.241	$79.067.528	**$23.735.713**
F 1704	$116.889.522	$89.990.135	**$26.899.387**

En consecuencia, formula como pretensión económica condenar al ejecutado a pagar las sumas restantes de cada una de las facturas atrás referidas más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súper Intendencia Financiera de Colombia para cada una de las obligaciones desde sus respectivos vencimientos y hasta que se promueva el pago total de las mismas.

Así, teniendo en cuenta que la documentación allegada se ajusta a los presupuestos formales contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 del mismo Estatuto Procesal y a su vez, las Facturas Electrónicas de Venta N°. F1042, F1091, F1155, F1211, F1262, F1323, F1328, F1347, F1379, F1380, F1405, F1468, F1505, F1572, F1636 y F 1704 aportadas como base de recaudo, cumplen con los requisitos esenciales establecidos por los artículos 621 y 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio); 617 del Estatuto Tributario y los requisitos genéricos rezados en el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de acumulación impetrada por **J & A Group S.A.S. –NIT. 901.190.909-1** y en contra de la sociedad **Loop Proyectos Inmobiliarios S.A.S. – NIT. 901.370.091-5,** en consecuencia, acumúlese a la demanda con radicado 05001 31 03 020 2023 00080 00.

Segundo: Librar mandamiento de pago a favor de **J & A Group S.A.S. –NIT. 901.190.909-1** y en contra de la sociedad **Loop Proyectos Inmobiliarios S.A.S. – NIT. 901.370.091-5** por las siguientes sumas de dinero:

1. **Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Quinientos Setenta Pesos M/L ($3.960.570),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1042 -con fecha de vencimiento 15

de diciembre de 2021 y Código CUFE: babf31ea644175aa2984a224468d9ebe9e4ced161b7c23ea9a6ff2ded7ec0753c1120fdd7e3b737333bd99f7d64b8196 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **16 de diciembre de 202**1, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

2. **Catorce Millones Doscientos Veintiocho Mil Trescientos Pesos M/L ($14.228.300),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1091 -con fecha de vencimiento 05 de enero de 2022 y Código CUFE: 6762aadc601604d8f5dd225ea3650540fec5a5de07210e8d747c1cff9bd1150995bd6960b48f9c68b8597321db868c75 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **06 de enero de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

3. **Dieciocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Noventa y Cuatro Pesos M/L ($18.473.094),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1155 -con fecha de vencimiento 01 de febrero de 2022 y Código CUFE: 0bd78a7487c600db0aab41e32b2e3b06cd53349fc635e2ed60b14ccdc4425ed123a83197c772f1885d1fff5dfcd4a999 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **02 de febrero de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

4. **Cincuenta Millones Seiscientos Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos M/L ($50.609.968),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1211 -con fecha de vencimiento 03 de marzo de 2022 y Código CUFE: 9a1497b77dc02ed48d1c26a73bd82e045192f8f1fb80edcc7949cb27b062a6a58bff37beafec748e2ee8e23bee3d9146 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por

la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **04 de marzo de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

5. **Cuarenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos M/L ($46.241.952),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1262 -con fecha de vencimiento 01 de abril de 2022 y Código CUFE: f903736bfaca5c4caf9a0cec7bad88f2f723336b5b5a068f831444bff4c5f8e33f78602eb3d42f96d87a5fbfeee32eaa (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **02 de abril de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

6. **Setenta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/L ($72.959.816),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1323 -con fecha de vencimiento 04 de mayo de 2022 y Código CUFE: 2cac9774a587f56ae1f5f027329fb246c52e43832f64f79e86604c43b1677074a547976519b1be7b365172c15c016e81 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **05 de mayo de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

7. **Sesenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Treinta y Nueve Pesos M/L ($62.785.039),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1328 -con fecha de vencimiento 18 de mayo de 2022 y Código CUFE: 5c49a2244568aaf3868d79c2778eb0aba8cf099dcf0f9869f6fc1f9836c27dc694d1badbf729e0da01b288cb29b1dbe3 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **19 de mayo de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

MRS

8. **Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ciento Veintiocho Pesos M/L ($52.481.128),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1347 -con fecha de vencimiento 01 de junio de 2022 y Código CUFE: d90df0f77d22c254caa96f296073d442a62baefc55981b43711afb25aa5e36b775c8b2a4baaa943fc42c5e0fccdafb48 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **02 de junio de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

9. **Veintiún Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Nueve Pesos M/L ($21.197.809),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1379 -con fecha de vencimiento 21 de junio de 2022 y Código CUFE: 5280c5e814dbd7e67b0d86a9b5fa89a2e134d3a247d5a19cfc5ed3e6b4842d1885ada730d3326f2b7d99486b699006db (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **22 de junio de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

10. **Treinta y Un Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Quince Pesos M/L ($31.113.615),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1380 -con fecha de vencimiento 01 de julio de 2022 y Código CUFE: 04f9d47da43a46a5874dc2590343660c0b070fd33d0eee560636ea78d2b7f89d2fdcdc007b1409d4177c6851d768933b (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **02 de julio de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

11. **Treinta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/L ($35.967.554),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1405 -con fecha de vencimiento 15 de julio de 2022 y Código CUFE:

fac3bcb130f809d5b5d79c643a2860d997fcdd022cfaa91b8c3fc0bf916f1e62d081cbd111d361b0230bc301b3d0cf05 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **16 de julio de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

12. **Ochenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Veintitrés Pesos M/L ($86.971.923),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1445 -con fecha de vencimiento 04 de agosto de 2022 y CUFE: fad9fd7c7303ba16a332234f3b90aef182e75b3517b3864758f634c878898179685414a53c1455f4e58ff4be9939f6c2 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **05 de agosto de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

13. **Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos M/L ($36.452.500),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1468 -con fecha de vencimiento 16 de agosto de 2022 y CUFE: 33f54b840dc37726c623324586c82e126dea240d624a528b64e3d20fe453b73df4fccbc9bcf76e1da4d10a27ddda33bd (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **17 de agosto de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

14. **Cuarenta y Un Millones Trescientos Veintiséis Mil Ochocientos Seis Pesos M/L ($41.326.806),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1505 -con fecha de vencimiento 01 de septiembre de 2022 y CUFE: 2655a75276e8a8f2df9eaab395212eb0157094f1b80f48c9c4dcf404cb7b114dcc856cae9855fe8438b220a5d6d28f0f (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes

desde el **02 de septiembre de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

15. **Nueve Millones Setecientos Veintisiete Mil Dieciséis Pesos M/L ($9.727.016),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1572 -con fecha de vencimiento 16 de septiembre de 2022 y CUFE: 81ecdf97c1cf3495a19ee640c03008ba09ac834108033823f065e451d8cbf9562fdecbd5acd3ef7fe494667fedb4ef5f (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **17 de septiembre de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

16. **Veintitrés Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Trece Pesos M/L ($23.735.713),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1636 -con fecha de vencimiento 29 de septiembre de 2022 y CUFE: 22216e3142c1a3cdcf0b4b4f8d48e234b6e3a71d30ee70c7cdc46553b712a47756dc1a1a0ea13dafec5c6f4dbdf7bed9 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **30 de septiembre de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma.

17. **Veintiséis Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos M/L ($26.899.387),** por concepto del saldo insoluto del capital contenido en la factura electrónica de venta No. F 1636 -con fecha de vencimiento 13 de octubre de 2022 y CUFE: 7208ca52da4c211a93b1d648a8f89786e040836e580f6cd6b80cf5ebf5136ffebf3c47890b261a3274375e9a61b70ec8 (aportada con la demanda digital), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, liquidados mes a mes desde el **14 de octubre de 2022**, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de la misma

MRS

Tercero: Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá conforme a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 463 CGP.

Cuarto: Adviértase a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para proponer excepciones de mérito.

Quinto: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, conforme lo establecen los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P; o por medios electrónicos, conforme lo indica el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se pone de presente que con independencia del trámite que el demandante escoja, deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto: Reconocer personería al abogado Darío Alejandro Rayo Bueno portador de la T.P. 139.136 del C.S. de la J, para representar a la entidad ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Séptimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sobre la existencia del título valor presentado para el cobro en este proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas

MRS

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497dafa0ddb4f79235da2fc467697b9842d1d131b45be3b765bbd1e473bcf912**

Documento generado en 15/03/2023 03:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica